

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (I. D. G.), S. M. LA REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 312).

**Gobierno civil.**

*Servicios militares.*

El Excmo. Sr. General Subinspector de las tropas de la 6.ª Región, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Recibido en esta dependencia un resguardo nominativo de los créditos que han resultado en su ajuste al soldado que fué del Segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Habana, número 66, José García Sáez, que debe ser entregado a su heredero Santiago García Peredas (ó Paredes), con residencia en Merindad de Sotoscueva, en esta provincia, y habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas para llevarlo a efecto, he de merecer de la atención de V. S. se anuncie en el BOLETIN OFICIAL para que, llegando a conocimiento del interesado, solicite su envío por conducto del Sr. Alcalde del punto en que se halle avecindado.»

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que por los Sres. Alcaldes se practiquen las diligencias necesarias, con objeto de averiguar el actual paradero del mencionado Santiago García Paredes, y, caso de ser habido, le manifestarán el contenido del preinserto escrito, para que pueda solicitar los créditos que por expresado concepto existen a su favor.

Burgos 7 de noviembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

**Comisión Provincial**

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de septiembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'31
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'12
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'45
El litro de petróleo.....	1'07
El kilogramo de carbón.....	0'11
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'08

Burgos 30 de octubre de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

**Delegación de Hacienda**

*Inspección.*

Por la presente circular se llama la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se abstengan de reconocer como Inspectores de Hacienda a los que se presenten ostentando ese carácter, sin que previamente se haya publicado su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública y artículo 8 del Real decreto de 20 de julio de 1915; es decir, que dichos Alcaldes no prestarán el auxilio de su autoridad a tales Inspectores, si con anterior-

idad a su llegada a la localidad respectiva no se ha hecho público en el citado BOLETIN OFICIAL el nombramiento de esta Delegación para ejercer las funciones inspectoras en los pueblos de esta provincia.

Burgos 4 de noviembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

*Deuda pública.*

Venciendo en 1.º de enero de 1917 el cupón número 61 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 30 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 102 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado, que desde el día 1.º de diciembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los

cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amortice.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina, para no obligar a hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio, con perjuicio de los interesados.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto a que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención, para devolver á los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores, el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1866.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse, previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado, y en la primera entrega de valores además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.<sup>a</sup> Enseñanza y Universidades, se hallan en suspenso, por Real orden de 2 de enero de 1899 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.<sup>o</sup> de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de agosto de 1862 y 20 de julio de 1865.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representen fundaciones particulares, á

cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de diciembre de 1858, 14 de enero y 23 de mayo de 1862 y 20 de julio de 1865.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, á excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de marzo de 1883.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada, en concepto de Capellán ó patrono de una Capellanía, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se halla expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de 11 de julio de 1856.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los comandadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalem, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.<sup>o</sup> de la Ley de 11 de julio de 1856.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 4 de noviembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Luis Zapatero y González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente, ruego á todas las autoridades de la nación é individuos de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas á averiguar la persona que en la tarde del 24 del actual, del pueblo de Ros, de esta provincia y partido, se apoderase de cuatro fanegas de trigo del país y dos sacos, que en unas caballerías conducía el molinero Antolin Sedano, recogiendo zaquiladas para la molienda, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Burgos á 30 de octubre

de 1916.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero y González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y rescate de los efectos siguientes: doce panales de jabón, un paquete de puros, seis paquetes de cigarrillos de 0'50, tres botellas llenas de cosuenda, una peseta en céntimos, una docena de cajas de cerillas, una tarjeta postal para cobrar 7'50 pesetas, en la administración de correos y medio kilogramo de pasta, sustraídos en la noche de 26 del actual al vecino de Renuncio, Anastasio Santos, y, caso de ser habidos, ponerlos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Burgos 30 de octubre de 1916.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

### Castrogeriz.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma legal á D. Julián Abellón Hellán, vecino de León, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado el día 16 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, con el fin de oírle en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por hurto de dos machos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al precitado Julián Abellón Hellán, expido la presente, que firmo en Castrogeriz á 30 de octubre de 1916.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

### Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que el día 28 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Fuentecén, la venta en pública y primera subasta de los bienes que á continuación se insertan, de la propiedad de Vicente Catalina Pintado, vecino de dicho pueblo, los cuales le fueron embargados en la causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego á Fulgencio Cazorro, y cuyos bienes, sitios en jurisdicción de Fuentecén son los siguientes:

Una viña de 100 cepas, equivalentes á tres áreas, al pago de San Torcaz, linda oriente Jacinto Gon-

zález, mediodía camino, norte Rufo Arranz y poniente Valentín Domingo, tasada en 10 pesetas.

Otra de 265, equivalentes á nueve áreas, al pago de la Piejosa, linda oriente camino, poniente tierra de Manuel Gómez, norte y mediodía Gregorio González, en 12'50.

Una tierra á Badoto, de 10 áreas, linda oriente Regadera, mediodía herederos de Ramón Pascual, poniente Isabel Arcas y norte herederos de dicho Ramón, en 40.

Una viña á Valdelasierra, de 400 cepas, igual á 12 áreas, linda oriente Tomasa González, mediodía y norte Julián de la Fuente y poniente Santiago de la Fuente, en 20.

Otra al otro lado del río, de 350, equivalentes á 11 áreas, linda oriente Maria Pico, norte y poniente camino y mediodía Eusebio San Martín, en 18.

Otra en Valdelasierra, de 150, equivalentes á cinco áreas, á partir con su hermana Isabel Arcas, linda oriente Dionisio Barbadillo, poniente Felipe López, norte Saturio Arranz y mediodía Mariano Arranz, en 7.

Una tierra al pago de Sotillo, de siete áreas, linda oriente y poniente Regadera, mediodía Dionisio Barbadillo y norte Norberto Arias, en 50.

Una viña al Pozuelo, de 150 cepas, equivalentes á cinco áreas, linda oriente camino, mediodía regajo, poniente Mariano Cazorro y norte terreno baldío, en 8.

Otra de id. id., al pago de Santorcaz, linda oriente Pedro Catalina, poniente Laureano Arias, norte baldío y mediodía Vicente Martínez, en 5.

Otra á la Casilla, de 250, equivalentes á ocho áreas, linda oriente Santiago Rodríguez, poniente Domingo Gómez, norte Eusebio de las Heras y mediodía Evaristo Rodríguez, en 12.

Otra á Santorcaz, de 150, equivalentes á seis áreas, linda oriente Sebastián Hernando, poniente baldío, norte Manuel Arranz y mediodía baldío, en 6.

Una tierra á Badoto, de regadío, de 10 áreas, linda oriente el cauce, poniente Saturnino Martín, norte Francisco González y mediodía camino, en 35.

Otra á las Huelgas, de cuatro, de regadío, linda oriente Regadera, poniente la misma, mediodía Ignacio Pintado y norte río Riaza, en 5.

La cuarta parte de una casa en la calle de Barrio Nuevo, sin número, en la que es porcionero Manuel Pintado, linda derecha dicho Manuel, izquierda Bernardo Arcas y espalda Ezequiel González, en 50.

Una viña á Santorcaz, de 800 cepas, equivalentes á 24 áreas, linda oriente Claudio Cano, mediodía Bernardo Arranz, poniente camino y norte herederos de Lucas Arranz, en 100.

Otra al Pinar, de 200, equivalentes á seis áreas, linda oriente Lino Domingo, mediodía José Rey, po-

niente Urbano Arranz y norte ca-  
mino, en 10.

Otra al mismo pago, de 200, equi-  
valentes á ocho áreas, linda oriente,  
Santiago Garcia, mediodía camino,  
poniente herederos de Estanislao  
Martín y norte Arsenio Arranz,  
en 12.

Otra al pago de la Peña ó Sale-  
gar, de 200, equivalentes á seis áreas,  
linda oriente Donato Martínez, me-  
diódía cañada, poniente tierra de Se-  
rapio Pintado y norte Ezequiel Gon-  
zález, en 5.

Una tierra en la Roza, de riego,  
de cuatro áreas, linda oriente rio  
Riaza, mediodía Guillermo Catalina,  
poniente Marceliano Guijarro y nor-  
te Gabino Pintado, en 10.

Una cuba con su sitio, segundo de  
aforo, de 120 cántaras, en la bodega  
al Pinar, titulada de Agustín, linda  
por los cuatro puntos cardinales bal-  
dio, en 7.

La octava parte de una casa en  
la calle de Barrio Nuevo, linda dere-  
cha Manuel Pintado, izquierda Ber-  
nardo Arranz y espalda Ezequiel  
González, en 15.

Una tierra en jurisdicción del  
pueblo de Haza, al pago del Herra-  
dor, de una hectárea, linda N. Juan  
Guijarro, S. Leoncio del Olmo, este  
Mariano Arranz y oeste Tiburcio  
Pico, en 80.

Y para que llegue á conocimiento  
de los que deseen interesarse en su  
adquisición, se expide el presente,  
con las advertencias de que no se  
admitirán posturas que no cubran  
las dos terceras partes de su tasa-  
ción; que todo licitador deberá con-  
signar en la mesa del Juzgado antes  
de dar principio á la subasta el 10  
por 100 de la tasación de los bienes,  
y que no existen títulos de propie-  
dad, siendo de cuenta de los licita-  
dores el suplir esta falta.

Dado en Roa á 28 de octubre de  
1916. — Emilio Lacalle. — Por su  
mandado, Jesús L. Vivar.

### Salas de los Infantes.

De Pedro Ayuso Martín, natural  
de Canicosa de la Sierra, soltero,  
jornalero, de 26 años de edad, hijo  
de Saturio y de Petra, domiciliado  
últimamente en dicho Canicosa, pro-  
cesado por hurto de una cabra, com-  
parcerá en el término de diez días  
ante este Juzgado de instrucción de  
Salas de los Infantes, á fin de que  
ingrese en la Prisión preventiva de  
este partido para que cumpla la pena  
que le fué impuesta.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Briviesca.

Formada la matrícula industrial  
de este distrito, para el año próximo  
de 1917, queda expuesta al público  
en la Secretaría municipal por tér-  
mino de diez días, contados desde  
la inserción del presente anuncio en  
este periódico oficial, durante cuyo  
plazo pueden examinarla los contri-

buyentes en ella comprendidos y  
formular las reclamaciones que juz-  
guen pertinentes, pues transcurrido  
que sea no serán admitidas.

Briviesca 31 de octubre de 1916.  
—El Alcalde, Amadeo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Miranda de Ebro.  
Tapia de Villadiego.  
La Aguilera.  
Robredo Temiño.  
Zael.  
Revilla Vallejera.  
Quintanaélez.  
Ibrillos.  
Boada de Roa.  
Frاندovinez.  
Tobar.  
Royuela.  
Sotillo de la Ribera.  
Fresno de Rodilla.  
Campolara.  
Tórtoles.  
Bocos.  
Quintanilla Sobresierra.  
Hormaza.  
Cascajares de la Sierra.  
Torregalindo.  
Villanasur Rio de Oca.  
Tubilla del Lago.  
Peñalba de Castro.  
Mambrillas de Castrejón.  
Las Hormazas.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Valle de Manzanedo.  
Melgar de Fernamental.  
Cubo de Bureba.  
Celada del Camino.  
Vadocondes.  
Moncalvillo de la Sierra.

### Alcaldía de Lerma.

Formados por el Ayuntamiento y  
Junta pericial los repartimientos de  
la contribución territorial de este  
distrito de la riqueza rústica, pecua-  
ria y urbana para el año próximo de  
1917, quedan expuestos al público  
en la Secretaría de este Ayunta-  
miento, por término de ocho días,  
para que puedan ser examinados por  
cualquier contribuyente y presentar  
las reclamaciones que crean perti-  
nentes, pues pasado que sea dicho  
plazo no se admitirá ninguna y se  
remitirán á la Administración de  
Contribuciones de la provincia para  
su aprobación.

Lerma 4 de noviembre de 1916.  
—El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sotillo de la Ribera.  
Valle de Manzanedo.  
Hinojar del Rey.  
Quintanaraya.  
Covarrubias.  
Peñalba de Castro.  
Revilla Vallejera.  
Hormaza.  
Fresno de Rodilla.  
Celadilla Sotobrin.  
Castellanos de Castro.  
Boada de Roa.  
Tórtoles de Esgueva.  
Adrada de Haza.

Frاندovinez.

Tobar.

Tubilla del Lago.

Villanasur Rio de Oca.

Riocavado de la Sierra.

Celada del Camino.

Hontoria de Valdearados.

Nava de Roa.

Santa Olalla de Bureba.

La Aguilera.

Barcina de los Montes.

Quintanalaranco.

Robredo Temiño.

Hontanas.

Cubo de Bureba.

Tinieblas de la Sierra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaescusa del Butrón.

Buniel.

Hornillos del Camino.

Padilla de arriba.

Melgar de Fernamental.

Moncalvillo.

Moradillo de Roa.

Mambrilla de Castrejón.

Tubilla del Agua.

Cañizar de los Ajos.

Jurisdicción de San Zadornil.

Bocos.

Quintanilla Sobresiera.

Quintanavides.

Navas de Bureba.

Royuela de Rio Franco.

Abajas.

Valle de Valdelucio.

Berlangas.

Jaramillo Quemado.

Valle de Hoz de Arreba.

Tapia de Villadiego.

Lodoso.

Respecto de rústica y urbana:

Castil de Lences.

Vadocondes.

Respecto de urbana:

Hornillos del Camino.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formado el padrón de carruajes  
de lujo de este distrito municipal  
que ha de regir para el próximo año  
de 1917, se halla de manifiesto al  
público por espacio de 15 días, para  
que pueda ser examinado y presen-  
tar cuantas reclamaciones consideren  
oportunas.

Miranda de Ebro 4 de noviembre  
de 1916. —El Alcalde en funciones,  
Eugenio Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Briviesca.

Revilla Vallejera.

Melgar de Fernamental.

### Alcaldía de Sedano.

Con objeto de formar el presu-  
puesto ordinario de la cárcel de este  
partido judicial para el próximo año  
de 1917, se convoca á Junta gene-  
ral á los Sres. Alcaldes de los Ayun-  
tamientos de dicho partido, para el  
día 16 del actual, á las once de su  
mañana, en esta casa consistorial.

Al mismo tiempo ruego á todos  
los Sres. Alcaldes de los Ayunta-  
mientos que se hallen en descubierto  
de las cuotas por gastos carcelarios

del año actual, ordenen sean éstas  
satisfechas con toda urgencia.

Sedano 1.º de noviembre de 1916.  
—El Alcalde, Cayetano Peña.

### Alcaldía de Valdezate.

Aprobado por el Ayuntamiento  
el proyecto de presupuesto ordina-  
rio de este distrito, formado para el  
año de 1917, se halla de manifiesto  
al público en la Secretaría de este  
Ayuntamiento por término de quin-  
ce días, contados desde la inserción  
de este anuncio en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, para que en  
dicho plazo pueda ser examinado y  
se presenten las reclamaciones per-  
tinentes, pues pasado que sea no se  
admitirá ninguna.

Valdezate 5 de noviembre de 1916.  
—El Alcalde, Cipriano Pomar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cubo de Bureba.  
Quintanilla Sobresierra.  
Quintanaélez.  
Navas de Bureba.  
Adrada de Haza.  
Canicosa.  
Villanueva de Gumiel.  
Villanasur Rio de Oca.  
Mansilla de Burgos.  
Barrios de Colina.  
Peñalba de Castro.  
Fuentespina.  
Bahabón de Esgueva.  
Pesquera de Ebro.  
Villalómez.  
Revillarruz.  
Isar.  
Santibáñez del Val.  
Peñaranda de Duero.  
Los Ausines.  
Hoyales.  
Tordómar.  
Encío.  
Zazuar.  
Fuentelcésped.  
Merindad de Valdeporres.  
Barbadillo del Pez.

### Alcaldía de Tapia.

Formadas las listas cobratorias de  
la contribución sobre edificios y so-  
lares de este distrito para el año  
próximo de 1917, quedan expuestas  
al público en la Secretaría de este  
Ayuntamiento por término de ocho  
días, para que durante los mismos  
los contribuyentes en ellas compren-  
didos puedan presentar cuantas re-  
clamaciones crean pertinentes, con  
la advertencia de que pasado dicho  
plazo no se admitirá ninguna.

Tapia 5 de noviembre de 1916. —  
El Alcalde, Crisanto Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Buniel.  
Padilla de arriba.  
Villaescusa del Butrón.  
Melgar de Fernamental.  
Moncalvillo de la Sierra.  
Quintanaortuño.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Valle de Hoz de Arreba.  
Cubillo del Campo.

Mambrilla de Castrejón.  
Campolara.  
Royuela de Rio Franco.  
Quintanaélez.  
Navas de Bureba.  
Merindad de Sotoscueva.  
Quintanilla Sobresierra.  
Abajas.  
Avellanosa de Muñó.

#### Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cubo de Bureba 31 de octubre de 1916.—El Alcalde, Adrián Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hoyales.

#### Alcaldía de Castellanos de Castro.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castellanos de Castro 30 de octubre de 1916.—El Alcalde, Antolín Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cubo de Bureba.

#### Alcaldía de Villambistia.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta para el año próximo de 1917 la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos autorizados de este distrito municipal, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el mismo acto de la subasta.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, el día 10 del próximo mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, y, en su defecto, el día 17 del mismo mes, á igual hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Primer Regidor ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación para autorizar el acto.

Villambistia 29 de octubre de 1916.—El Alcalde, Atanasio Contreras.

#### Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Se arrienda la casa-taberna de esta villa para el año de 1917, cuyo remate tendrá lugar el domingo 12 del corriente mes en la casa consistorial, á las diez de su mañana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos deseen enterarse del mismo.

Lo que, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, se hace público por medio del presente.

Villaquirán de los Infantes 3 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Máximo Arroyo.

#### Alcaldía de Tinieblas de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión celebrada el día 2 del actual, han acordado subastar el arriendo de la casa-taberna, para la expendedoría de vinos, aceites y aguardientes, para el próximo año de 1917, el día 19 del corriente, y en su defecto el 26 del mismo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que designe, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tinieblas 3 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Mateo Burgos.

#### Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 12 del próximo mes de noviembre y hora de las catorce, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta para el arriendo de la administración de consumos para el año 1917, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Barbadillo del Pez 30 de octubre de 1916.—El Alcalde, Casto Peraita.

#### Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y sus recargos autorizados durante el año de 1917, bajo el pliego de condiciones y tarifa que, formada por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la casa consistorial de este pueblo, el día 12 del actual ó en su defecto el 26 del mismo y hora de las tres de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás señores Concejales y el Secretario de la Corporación.

Fresno de Rodilla 2 de noviem-

bre de 1916.—El Alcalde, Sabas Munguía.

#### Alcaldía de Pesquera de Ebro.

El Ayuntamiento y Vocales asociados acordaron, en sesión de ayer, sacar á pública subasta el arriendo de las casas-tabernas de este pueblo y su agregado Cubillo del Butrón, en las cuales se expenderán durante el próximo año los vinos, aguardientes y demás licores, aceites, comestibles y petróleo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial el domingo 19 del próximo noviembre á la hora de las quince.

Pesquera de Ebro 29 de octubre de 1916.—El Alcalde, Francisco Fernández.

#### Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

El Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, en sesión extraordinaria del día 11 del actual, acordó nombrar Agente ejecutivo, para que haga efectiva por la vía de apremio la cantidad que se halla adeudando á este municipio D. Saturio García Carrera, como administrador de consumos del año de 1914.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Cerezo de Riotirón 25 de octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Pablo Riaño.

#### Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja de toda clase y leña que se consuma en el próximo año de 1917, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de leña y 25 por igual cantidad de paja.

Lo que se anuncia por término de quince días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en la inteligencia de que después no se se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 25 de octubre de 1916.—El Alcalde, Jesús Franco.

#### Alcaldía de Revilla del Campo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de titular de Farmacia de este distrito, con la dotación anual de 65 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Revilla del Campo 23 de octubre de 1916.—El Alcalde, Basilio de la Torre.

#### Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que habrán de ser mayores de 25 años y menores de 50, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo se dará la plaza al que mejores condiciones reúna, debiendo advertir que los aspirantes habrán de saber leer y escribir.

Berzosa de Bureba 29 de octubre de 1916.—El Alcalde, Zacarías Arnaiz.

#### Alcaldía de Cebrecos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cebrecos 23 de octubre de 1916.—El Alcalde, Patricio Cob.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS

DEL  
BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas  
pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrojeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

### Arriendo.

En el inmediato barrio de Villatoro se arrienda una casa de inmejorables condiciones para establecer una industria por su capacidad y situación al pie de la carretera de Santander. También se arrienda una magnífica huerta en el mismo barrio.

Para tratar con su dueño D. Juan Gonzalo, Santocildes, 4.